



DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

PRESENTE:

Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II, 37 y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Erradicar el embarazo en niñas de 14 años y menos. Este objetivo, junto con reducir al 50% la tasa de fecundidad entre las adolescentes de 15 a 19 años, son los dos que se plantea la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).

La ENAPEA es la respuesta intersectorial de México para hacerle frente al embarazo en niñas y adolescentes, un problema que afecta no sólo a quienes lo padecen directamente, sino a la sociedad en su conjunto.

De acuerdo con datos presentados en conferencia de prensa por los titulares de la Secretaría de Salud, doctor José Narro Robles; y del Consejo Nacional de Población, Mtra. Patricia Chemor, durante 2016 en México, 42.1% de los nacimientos en México fueron de madres de entre 10 y 17 años de edad.

Según cifras Al rededor del 45% de las mujeres de 15 a 19 años no utilizó métodos anticonceptivos en su primera relación sexual, lo que refleja la falta de información

Este panorama refleja la importancia de implementar acciones para hacerle frente a este fenómeno multifactorial, en el que influyen aspectos como el acceso a consejería, métodos anticonceptivos y servicios de salud; la falta de información, el contexto familiar y social y la violencia, traducida a través del abuso psicológico y sexual.

Ya que el embarazo en la adolescencia es un complejo, requiere de un abordaje desde la óptica de los derechos humanos, con componentes intersectoriales como la salud y la educación, como se ha establecido en la ENAPEA, implementada desde 2015.



Por otra parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas Para millones de jóvenes en todo el mundo, el inicio de la adolescencia no solo trae consigo cambios físicos, sino también nuevos riesgos que ponen en conflicto sus derechos, especialmente en el ámbito de la sexualidad, el matrimonio y la maternidad.

Millones de niñas son obligadas a tener relaciones sexuales no deseadas o al matrimonio lo que las pone en riesgo de embarazos no deseados, abortos inseguros, infecciones de transmisión sexual (ITS) incluyendo el VIH, y partos de alto riesgo.

Los niños también están en riesgo. Los adolescentes en general, tanto hombres como mujeres, se ven afectados de manera desproporcionada por el VIH.

Hay muchos obstáculos para los jóvenes que quieren tener acceso a información sobre su salud sexual y reproductiva. Incluso aquellos que tienen acceso a esta información y conocimiento de sus derechos, no necesariamente tienen acceso a los servicios necesarios para proteger su salud.

Apoyar la salud y los derechos de los adolescentes es importante, se debe apoyar a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes proporcionándoles acceso a una educación sexual integral; servicios para prevenir, diagnosticar y tratar las ITS y asesoramiento en el tema de planificación familiar. También significa capacitar a los jóvenes para que conozcan y ejerzan sus derechos, incluyendo el derecho a poder casarse a una edad propicia por su propia voluntad y a rechazar los avances sexuales no deseados.

El UNFPA se asocia con otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos, la sociedad civil, con jóvenes y diferentes organizaciones que trabajan con los ellos



para promover y proteger activamente su salud sexual y reproductiva y sus derechos humanos.

Servicios amigables para jóvenes

Trabajando con diferentes ministerios, ONG y otros socios, el UNFPA también defiende y apoya la entrega eficiente de paquetes de servicios de atención de salud que proporciona a los jóvenes con:

- Acceso universal a información sobre salud sexual y reproductiva;
- Una gama de métodos anticonceptivos seguros y asequibles;
- Asesoramiento emocional
- Atención obstétrica y prenatal de calidad para todas las mujeres embarazadas y niñas; y
- La prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH.

El UNFPA también trabaja para garantizar que los servicios de salud y los programas de apoyo estén disponibles para los jóvenes marginados o más difíciles de alcanzar.

Recordemos que, en México, uno de cada 5 embarazos corresponde a una mujer menor de edad y que Michoacán ocupa el sexto lugar nacional por embarazos en mujeres de 15 a 19 años de edad.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de la Representación Parlamentaria, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del



Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Acción Nacional, respectivamente, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

UNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. Son acciones de Salud Pública...

Así mismo, se llevarán a cabo acciones de salud pública consistentes en programas orientados a la salud sexual y reproductiva, y la prevención de embarazos adolescentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

